CONTRATO No.	CD-PS-PSP-144-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	JOHANA PAOLA ROZO

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **JOHANA PAOLA ROZO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 20.965.326 expedida en Suesca, y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO (PINAR) Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SESQUILÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
  Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
  Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ:**
  Las obligaciones del Municipio de Sesquilé se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Que se relaciona a continuación:

No. de CDP	26-000187	**Fecha**	19/01/2026

Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.02.02.008.45.27	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	Servicio de Gestión documental actualizado	$40.500.000	$40.500.00

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

a) **NUEVE (9) PAGOS** mensuales vencidos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) M/CTE,** para cada mes de servicio efectivamente prestado.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca y en los demás lugares indicados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y cómo se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

CLÁUSULA NOVENA- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

2. Cuando exista una terminación anticipada del contrato de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del Municipio de Sesquilé y, en consecuencia, el Municipio de Sesquilé no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sesquilé ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que el mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere: el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 7 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio de Sesquilé deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Que conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Municipio de Sesquilé de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Sesquilé en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que el Municipio de Sesquilé pueda usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:
1. Los estudios previos.

2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050